

ORDENANZA N° 97/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **la Sra. Raquel Alejandra Lerda, D.N.I. 17.967.464, CUIT/L N°27-17967464-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Sargento Cabral N°887 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE”**; y por la otra, **Trinidad Del Rosario Lerda, D.N.I. 40.572.794, CUIT/L27-40572794-9**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Sargento Cabral N°887 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Una fracción de terreno que es parte del sito letra “A”, de la MANZANA NUMERO TRES, del plano correspondiente a una parte de la Ciudad de LAS VARILLAS, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Ángel Francisco Cantoni, inscripto en la Dirección del Registro General, en el Protocolo de Planos, bajo el Número 99235 y en el Protocolo de Planillas bajo el número 122925, se designa como LOTE CATORCE, que mide: diez metros de frente sobre calle Sargento Cabral, por veinte metros treinta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, y que linda: al Sud-Oeste, con calle Sargento Cabral; al Sud-Este, con los lotes quince y dieciséis del mismo plano de mensura y subdivisión; al Nor-Este, con de Lidio Luis Baudracco; y al Nor-Oeste con Alberto Raúl Follonier. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 321.271** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia,

como propiedad N°3006-2235911/5. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 02 – S 06 – Mza. 16 – P 019”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, **Trinidad Del Rosario Lerda, D.N.I. 40.572.794**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00149, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 603/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 97 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI V.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PLAN SIVAVI V
CASA 198 – ADHERENTE 00149
LERDA, TRINIDAD DEL ROSARIO

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, entre la Sra. Raquel Alejandra Lenta, D.N.I. 17.967.464, CUIT/L N°27-17967464-0, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Sargento Cabral N°887 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "DONANTE"; y por la otra, Trinidad Del Rosario Lerda, D.N.I. 40.572.794, CUIT/L27-40572794-9, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Sargento Cabral N°887 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "BENEFICIARIA"; por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se registrará por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble en donde se constituirá la garantía que la adjudicataria deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°216/2014, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno que es parte del sito letra "A", de la **MANZANA NUMERO TRES**, del plano correspondiente a una parte de la Ciudad de LAS VARILLAS, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Ángel Francisco Cantoni, inscripto en la Dirección del Registro General, en el Protocolo de Planos, bajo el Número 99235 y en el Protocolo de Planillas bajo el número 122925, se designa como **LOTE CATORCE**, que mide: diez metros de frente sobre calle Sargento Cabral, por veinte metros treinta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de **DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS**, y que linda: al Sud-Oeste, con calle Sargento Cabral; al Sud-Este, con los lotes quince y dieciséis del mismo plano de mensura y subdivisión; al Nor-Este, con de Lidio Luis Baudracco; y al Nor-Oeste con Alberto Raúl Follonier. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con

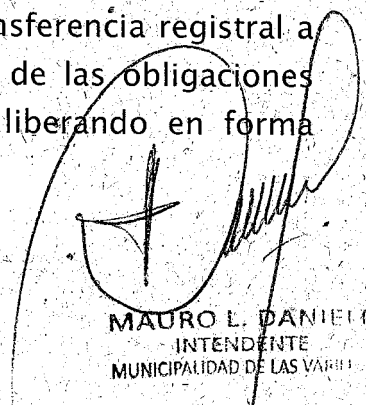
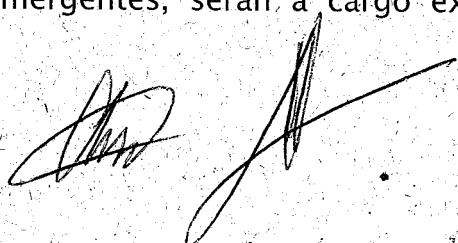
relación a la **MATRÍCULA 321.271** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2235911/5. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 - C 02 - S 06 - Mza. 16 - P 019".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la donante y/o la Beneficiaria podrán solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportado por la donante y/o la beneficiaria en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V**, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego transferir a favor de ésta, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que la beneficiaria será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la beneficiaria, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la beneficiaria, liberando en forma



MAURO L. DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

absoluta a la Municipalidad de Las Varillas y al Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V de tales cargas.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la BENEFICIARIA, respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI V, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V en los términos del Art 12 de la Ordenanza 216/2014, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la beneficiaria, quedando en beneficio de ésta el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

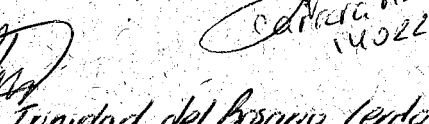
SEPTIMA: Presente en este acto la Sra. María Inés Carrara, D.N.I.14.022.020, CUIT/L 27-14022020-0, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N°285 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la Sra. Sofía María Ludueña, D.N.I. 36.833.217, CUIT/L 27-36833217-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N°277 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

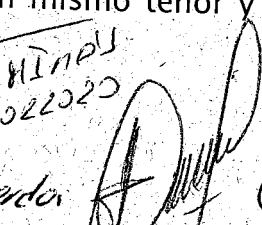
OCTAVA: Presente en este acto, la Sra. Raquel Alejandra Lenta, D.N.I. 17.967.464, en calidad de Donante, manifiesta su total consentimiento a la DONACIÓN que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también la Beneficiaria, Trinidad Del Rosario Lerda, D.N.I. 40.572.794, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

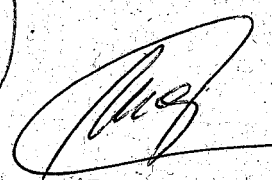
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


Ludueña Sofía
36.833.217


Trinidad del Rosario Lerda
40572794


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


Raquel Alejandra Lenta
17967464

LOCALIDAD LAS VILLAS

Boletín 3 To. 3-1-1975

Proy. PA. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Proy. S. 1-1-1975

Dirección General de Catastro

Las Villas, Agosto de 1974
Elaborado por: Elías Buisaño
Escala 1:100

Observaciones: No se han podido determinar los límites de las parcelas por falta de datos.
El presente plano se elaboró en virtud de la Ley No. 1001 del 10 de Mayo de 1974.

